



**CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA MUNICIPAL:
"CAMPAMENTOS DE VERANO EN LA RESIDENCIA NUESTRA SEÑORA DE LA PALOMA".
VERANO 2026**

I. CONTENIDO BÁSICO DEL SERVICIO

1. **Prestadores del servicio:** El programa "Campamentos de Verano en la Residencia Nuestra Señora de la Paloma" se oferta por el AYUNTAMIENTO DE MADRID, que actúa por medio de la empresa que resulte adjudicataria del contrato referente actualmente en trámite y se registrará por lo establecido en este documento. Los servicios que se ofrecen se prestarán principalmente en las instalaciones municipales, sitas en el municipio de Cercedilla (Madrid).

2. **Destinatarios del servicio:** Se ofrece un total de 460 plazas para menores, con las edades y circunstancias personales, que se indican en la web institucional del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es/educacion).

Capacidad jurídica: De conformidad con el artículo 156, en relación con el 154 del Código civil, que atribuyen a cualquiera de los progenitores capacidad para representar a sus hijos, y asumir obligaciones en su nombre, puede formalizar la plaza cualquiera de los progenitores, entendiéndose que cuenta con el consentimiento tácito del otro.

También podrán comprometerse a las obligaciones derivadas de las presentes condiciones, los tutores legales de los menores, acreditando que tienen capacidad jurídica para ello.

Régimen de vigencia y extensión: Los usuarios del programa aceptan, sin reserva alguna, las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, estando vigentes durante todo el servicio. Sin perjuicio de aquellas obligaciones que, debido a su naturaleza, tengan una extensión temporal distinta.

Ninguna de las partes podrá introducir modificaciones a las presentes condiciones. El conocimiento efectivo de las presentes condiciones se garantiza mediante su exhibición en el lugar de solicitud de inscripción de la plaza.

3. Características esenciales del servicio:

3.1. Con cargo al presente programa se ofrecen esencialmente dos tipos de prestaciones: Un servicio de alojamiento, con comidas y actividades programadas adaptadas a las necesidades de los menores, que se encuadrarán en alguna de las siguientes categorías:

- Actividades deportivas
- Piscina
- Actividades asociadas con talleres de: expresión corporal, música, danza, nuevas tecnologías de la información, dramatización en inglés, manualidades, etc.
- Actividades con medios audiovisuales.
- Actividades medioambientales.
- Actividades para facilitar la inclusión y el respeto a la diversidad
- Salidas y rutas fuera del recinto del centro de vacaciones.

3.2. Los tutores de los menores usuarios autorizan expresamente, las salidas que se programen.

3.3. En ningún caso se prestarán servicios diferentes a los indicados.

3.4. El pago del servicio deberá realizarse mediante el abono de la cuota a través de la vía indicada en la PLATAFORMA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES MUNICIPALES (PLACT). ([Campamentos para la conciliación - Ayuntamiento de Madrid](#))

3.5. **Precio del servicio:** El importe a abonar, por periodo concedido y por menor, será de: *190,45 euros por turno.*

Una vez formalizada la plaza, se devolverá el precio abonado cuando el servicio no se preste por causas imputables al AYUNTAMIENTO DE MADRID o a la empresa con la que contrate la prestación del servicio, o bien por enfermedad de los menores que impida que hayan podido acudir al centro, circunstancia que debe quedar debidamente acreditada mediante la presentación de informes médicos que justifiquen la imposibilidad de realización de la actividad los días de su desarrollo.

II. RELACIONES ENTRE LOS MENORES, PADRES, MADRES O TUTORES LEGALES Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO

1. Principios inspiradores de las relaciones entre las partes.

Las relaciones entre las partes se rigen por los principios de buena fe, diligencia, transparencia, participación, responsabilidad y proporcionalidad.

2. Responsabilidad de las madres, padres o tutores/as en la reserva de plazas.

Los solicitantes de las plazas deberán actuar de una manera diligente al efectuar la reserva de las mismas, realizando sus solicitudes conforme a las circunstancias personales de sus hijas/os, determinantes de la modalidad de participación.

En todo caso, tendrá la consideración de actuación negligente a los efectos de alta de la solicitud, el error en la elección de la modalidad de participación del menor, y la falta de indicación en la solicitud de alergias, problemas médicos y tratamientos farmacológicos.

Independientemente de las posibles penalizaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.902 del Código Civil, los padres responderán de los daños que pudieran derivarse del alta de una solicitud de una manera negligente, liberando a la Administración de toda responsabilidad asociada a esa actuación, que les resultará directamente imputable.

3. Código de conducta aplicable a los menores participantes.

El presente Código de Conducta, se aplicará a todos los usuarios/as del servicio, independientemente del tipo de plaza que utilicen (general/ necesidades educativas especiales).

El código de conducta tiene por objeto garantizar la convivencia de los menores usuarios del programa, fomentando un desarrollo seguro y eficiente de las actividades programadas.

Las acciones contrarias al código de conducta darán lugar a la expulsión de los menores que incurran en las mismas, cuando sean calificadas como graves, en los términos que se indican en esta cláusula, conforme a lo señalado en el punto 3.3.

3.1. Se considerarán acciones graves, contrarias al código de conducta:

- Los insultos al monitorado, o al resto de los menores.
- Las agresiones al monitorado, o al resto de los menores.
- La desobediencia a las instrucciones que dieran los monitores/as.
- La incorrección con el resto de los usuarios o con el personal encargado de prestar el servicio.



- El consumo de sustancias ilegales.
- Las visitas realizadas, sin previo aviso ni autorización, por los padres, madres, tutores o familiares de los menores.
- Daños provocados en los bienes e instalaciones del Ayuntamiento de Madrid.
- Cualquier comportamiento que pudiera poner en peligro al resto de los menores, o que dificultara el normal desarrollo de las actividades.

La acumulación de dos acciones graves contrarias al código de conducta dará lugar a la expulsión del menor, sin devolución de la parte proporcional del precio abonada. Las faltas cometidas por las madres, padres o tutores legales se acumularán al menor o menores a los que están habilitados a recoger, computando, por lo tanto, a los efectos de expulsión.

- 3.2. El menor que haya sido expulsado durante el desarrollo del campamento 2026, podrá perder el derecho a participar en los *"Campamentos de Verano de la Residencia Nuestra Señora de la Paloma, verano 2027"*, una vez analizada la incidencia que haya motivado la expulsión.
- 3.3. Cada acción grave se notificará a la madre, padre o tutor, preferentemente vía correo electrónico (en el caso de que lo haya proporcionado), o en su domicilio. Cuando los solicitantes proporcionen su dirección de correo electrónico al dar de alta la solicitud, se entenderá que aceptan expresamente que se efectúen las notificaciones en la cuenta proporcionada. Las notificaciones realizadas en esa cuenta producirán plenos efectos jurídicos.
- 3.4. En el caso de que se expulse a algún menor en base a lo anterior, deberá proceder a su recogida el padre, madre o tutor/a, en Cercedilla. En el caso de que no se hiciera cargo de la recogida en los términos indicados en el párrafo anterior, se realizará por la Administración, corriendo el padre, madre o tutor/a con los gastos del traslado.

En el caso de que el padre, madre o tutor/a legal del menor decida sacarlo del campamento, por motivos diversos, deberá firmar una diligencia al efecto, autenticando su personalidad jurídica mediante la exhibición de documentación que la acredite.

- 3.5. El Ayuntamiento de Madrid no se hace responsable del robo, pérdida o deterioro que pudieran sufrir los efectos personales de los participantes.

III. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES Y SISTEMA DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

1. El Ayuntamiento de Madrid, que actuará, por medio del Servicio de Actividades Educativas, se reserva, la facultad de interpretar y resolver cualquier duda o controversia que pudiera surgir en torno a las presentes CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.
2. Cualquier sugerencia o reclamación relacionada con el funcionamiento del servicio, podrá presentarse utilizando el sistema de sugerencias y reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid, que tiene los siguientes canales:
 - Vía telemática: A través de la web institucional del Ayuntamiento de Madrid ([Campamentos para la conciliación - Ayuntamiento de Madrid](#))
 - Vía telefónica: A través del teléfono 010 (915 298 210), si llama desde fuera del Municipio de Madrid.
 - Vía presencial: En las Oficinas de Atención a la Ciudadanía de Línea Madrid.